



MOSSACK FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

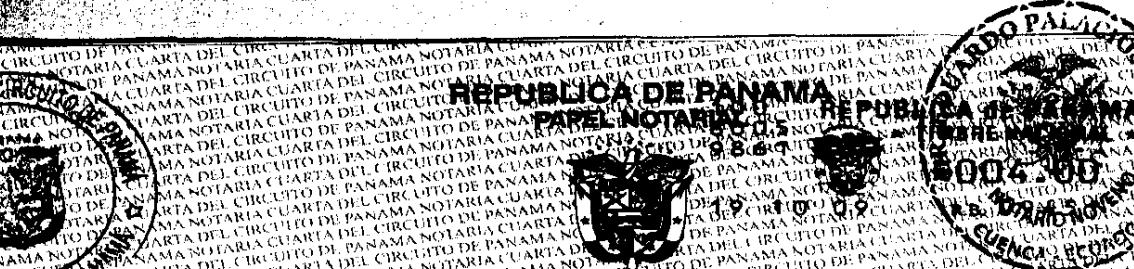
COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 15,358

DEL 16 DE octubre DE 2009

Por la Cual

la sociedad HARRIER INTERNATIONAL S.A., confiere un Poder Especial a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, para actuar individualmente.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

(15,358) ----- (sp)

Por la cual la sociedad HARRIER INTERNATIONAL S.A., confiere un Poder Especial a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, para actuar individualmente. -----

Panamá, 16 de Octubre, 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Director/Secretario, respectivamente, de HARRIER INTERNATIONAL S.A., (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cinco seis ocho cinco cuatro (556854), Documento uno cero nueve cero uno cuatro dos (1090142), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad HARRIER INTERNATIONAL S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cinco seis ocho cinco cuatro (556854), Documento uno cero nueve cero uno cuatro dos (1090142) de la Sección de Mercantil del Registro

Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **HARRIER INTERNATIONAL S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **HARRIER INTERNATIONAL S.A.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor del señor **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 010220806-3, con dirección en Bolívar y Huayna-Capac Esq. Cuenca - Ecuador.

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor del señor **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, para actuar individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes:

Para actuar individualmente, de manera que pueda representar a la compañía **HARRIER INTERNATIONAL S.A.**, en los términos descritos en el Art. 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, pudiendo para el efecto contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía antes mencionada.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el **16 de octubre de 2009** y retendrá plena fuerza hasta el **día 16 de octubre de 2012**.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), y ENMA ROJAS, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----- (15,358) -----

(fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

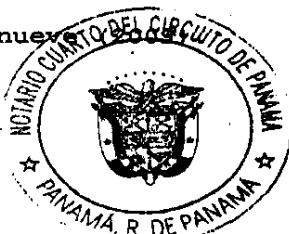
(fdo.) **CARMEN WONG**, Director/Secretario -----

JULISA JARAMILLO ----- ENMA ROJAS -----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUILZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil nuevecientos noventa y seis (96) -----

Jaime Eduardo Guillén Anguilzola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO



REPUBLICA DE PANAMA
8025 REPUBLICA de PANAMA
8025 TIMBRE NACIONAL
0004-00
P.R. 0945

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jean E. Müller
3 quien actua en calidad Notary
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 18 OCT 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 85817
9 Sello/timbre 10 Firma Mujica A. O.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

RAZON: EN APPLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE
PRESENTADO EN FS.

CUENCA A 24 JUN. 2011



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO NOVENO

